

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villa de Otura, 8 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 762

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes en régimen de concurrencia competitiva para 2024*

### **EDICTO**

BDNS (Identif.): 743274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743274>)

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

Son actividades subvencionables, en régimen de concesión de concurrencia competitiva, aquellos proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2024 y que tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas marcadas en las distintas áreas objeto de subvención.

#### **2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIÓNABLE**

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 75.000,00 euros, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2024

0101/4310/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA COMERCIO / 6.000,00 euros

0101/3340/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA CULTURAL / 20.000,00 euros

0101/3410/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA DEPORTES / 27.000,00 euros

0101/4330/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA DESARROLLO EMPRESARIAL / 2.000,00 euros

0101/3381/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA FESTEJOS / 2.000,00 euros

0101/2310/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA SOCIAL / 15.000,00 euros

0101/4320/48000 / SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA TURISMO / 3.000,00 euros

Serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos corrientes de los proyectos y actividades subvencionadas, y no podrán superar el 75% del coste total de la actividad.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc.).

2. Gastos tributarios ni financieros.

3. Gratificaciones al personal

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

a) Podrán solicitar subvenciones las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la solicitud se quedará específicamente determinado el objeto de la subvención solicitada, como la valoración económica de la acción o proyecto solicitado, desglosado por conceptos solicitados.

c) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán telemáticamente través de la sede electrónica (<https://costatropical.sedelectronica.es>) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el B.O.P de Granada.

e) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo I. (Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto tiene en la actividad de la Mancomunidad que desarrolla cada Área, y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social). Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste en este documento no será tenido en cuenta en la valoración.

- Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades (Anexo II). Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste no será tenido en cuenta en la valoración.

- DNI de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

- Acta de elección, en su caso, del representante como solicitante legal de la entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

- CIF de la Entidad solicitante.

- Acreditación de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta (Anexo III).

- Línea de subvenciones a la que se opta.

#### 4. OTROS APARTADOS.

a) Los modelos y anexos de la solicitud estarán disponibles en la web de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada en <https://www.costatropical.es> y en su Sede Electrónica en <https://costatropical.sedelectronica.es>.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

c) De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización TOTAL DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, OBJETIVO O ADOPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO PARA EL QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN, AUNQUE EL IMPORTE DE LA MISMA SEA INFERIOR.

d) Los gastos se han de realizar durante el año 2024. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2025).

e) La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Presidente solicitando el pago de la subvención a través de la Sede Electrónica (<https://costatropical.sedelectronica.es>) o cualquier otro medio electrónico.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada:

1º. Las actividades finalizadas antes del 31 de agosto de 2024, tendrán un plazo máximo justificación de hasta el 30 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusivas.

2º. Las actividades finalizadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, tendrán un plazo máximo justificación de hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

Motril, 8 de febrero de 2024.-El Presidente de la Mancomunidad.

NÚMERO 835

### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este anuncio sustituye al publicado en el BOP nº245 de fecha 28/12/2023.

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### ARTÍCULO 1º. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Vegas del Genil, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19, 59.2 y 100 a 1003 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 2º.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

#### ARTÍCULO 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente.

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes.

#### ARTÍCULO 4º. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4%.

4. El impuesto de devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### ARTÍCULO 5º. Gestión. Recaudación.

5.1. El Impuesto regulado en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, que se presentará obligatoriamente al solicitar la licencia urbanis-